



# AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E  
www.ayuntamientodeguadarrama.es

## BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA FUNCIONARIO INTERINO TAE- TÉCNICOS MEDIOS DE LA OFICINA TÉCNICA.

### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Dada la necesidad de contar con una bolsa de empleo puesto que se da la circunstancia de vacantes TEMPORALES por bajas por enfermedad prolongada, excedencias, etc., en los puestos de trabajo de Técnicos medios de Administración Especial –Arquitecto Técnico/ingeniero Técnico de Obra Pública/ Ingeniero Técnico Industrial; y que no se ha aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018 y, consecuentemente, la Oferta de Empleo Público, las presentes Bases tienen por objeto constituir una Bolsa de Empleo Público para la Cobertura interina de dichos Puestos con las siguientes características de la plaza:

Características de la plaza:

- Grupo: A;
- Subgrupo:2
- Escala: Administración Especial
- Sub-escala: Técnica.
- Clase: Arquitecto técnico/Ingeniero Técnico de Obra Pública/Ingeniero Técnico Industrial.
- Denominación: Arquitecto técnico/Ingeniero Técnico de Obra Pública/Ingeniero Técnico Industrial.
- Nivel CD: 23
- Complemento Específico: 13.076´98 euros/ anual
- Vacantes: Bajas temporales

El sistema electivo elegido es el concurso.



# AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E  
www.ayuntamientodeguadarrama.es

Las funciones de los Puestos de Trabajo de acuerdo con la RPT de este Ayuntamiento son las siguientes:

## C.2.1. Oficina Técnica de Urbanismo.

**Configuración:** órgano de base con tipología de Oficina Técnica.

- Funciones:**
- redactar los informes de naturaleza técnica precisos para tramitar expedientes de solicitud de licencias de obras mayores y menores, parcelaciones y agregaciones de fincas, primera ocupación, declaraciones de ruina, actividades, medio ambiente, licencias de obras en las calles (zanjas, vados, reparaciones de las empresas de servicios), y en el señalamiento de alineaciones y rasantes de viales públicos.
  - informar técnicamente los expedientes disciplinarios y sancionadores por infracciones de la legalidad urbanística, a cuyo objeto emitirá los informes, certificaciones, y estudios que fueran precisos, realizando aquellas inspecciones y verificaciones sobre el terreno que estos requirieran, con el levantamiento de las correspondientes actas.
  - ejecutar los planes y programas de inspección urbanística, así como aquellas actividades de inspección que de oficio, o a solicitud de particulares, la corporación entienda necesarias.
  - prestar asistencia técnica en materia de gestión urbanística, informando técnicamente convenios urbanísticos, permutas, expropiaciones, bases de actuación de juntas de compensación, distribuciones de cuotas de participación, cambios de sistema de actuación, cesiones de suelo y actos administrativos que correspondan al ámbito de la gestión urbanística, cédulas urbanísticas, valoraciones, etc.
  - redacción de proyectos técnicos.
  - dirección de obras.
  - cualquier otro trabajo de carácter técnico relacionado con urbanismo y para el que estén habilitados profesionalmente los técnicos de la oficina, que les sea encomendado por su superior jerárquico.



# AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E  
www.ayuntamientodeguadarrama.es

## Dotación:

Arquitecto Técnico	2
Ingeniero Técnico Industrial	1
Ingeniero Técnico de Obra Pública	1

## SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: Arquitecto Técnico/Ingeniero Técnico Industrial/Ingeniero Técnico de Obra Pública; o título equivalente de conformidad con Anexo Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del título universitario oficial de Arquitecto Técnico/Ingeniero Técnico Industrial/ Ingeniero Técnico de Obra Pública.



# AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E  
www.ayuntamientodeguadarrama.es

## TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guadarrama, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en el Registro de la sede electrónica del Ayuntamiento ([www.registroelectronico.guadarrama.es](http://www.registroelectronico.guadarrama.es)) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las bases íntegras se publicarán en la Web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Currículo del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- **Documentación acreditativa** de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

## CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la Web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará la Web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.



# AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E  
www.ayuntamientodeguadarrama.es

## QUINTA. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estarán constituidos por:

- Presidente: D. Fco. Javier Casal de Blas. FHN Interventor del Ayuntamiento.
- Secretario con voz y voto: Dña. Inmaculada Iglesias Ranz. FHN Secretaria General Ayuntamiento.
- Vocales que determine la convocatoria:
  - Fco. Javier Bascones Calvo. FHN Tesorero Ayuntamiento.
  - Francisco Teba Muñoz. Agente de Desarrollo Local.
  - Eva de María de Antonio. Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

**FASE CONCURSO- (ÚNICA):** Se realizará mediante la valoración de los méritos aportados por los aspirantes junto con la instancia. Para la valoración de dichos méritos se deberá aportar documentación bastante que acredite su constancia a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Se considerará documentación bastante los títulos originales o copias autenticadas así como certificados originales o copias autenticadas de autoridades o funcionarios que a juicio de la Comisión se consideren como inequívocos de la constancia del mérito aportado. También podrá aportarse documentación acreditativa de entidades privadas que serán valorados si a juicio de la Comisión, en base a su discrecionalidad técnica, se considera bastante para la acreditación del mérito aportado.



# AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E  
www.ayuntamientodeguadarrama.es

## A) Experiencia profesional como empleado público. (Máximo 65 puntos).

1) Por el desempeño de empleos públicos, ya sea como funcionario (de carrera o interino) o como personal laboral, pero en ningún caso como personal eventual, para los que se requiera una titulación que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto técnico/Ingeniero Técnico Industrial/ Ingeniero Técnico de Obra Pública, y en los que se hayan realizado cometidos de naturaleza análoga a los inherentes a la plaza objeto de la convocatoria, excluyéndose en todo caso las tareas de tipo docente

2) Se calificará aplicando el siguiente baremo en régimen de dedicación plena o jornada completa otorgando la puntuación proporcional en caso de jornadas parciales:

i) En la Administración Local:

-Por cada mes completo: 1,00 puntos.- Calificación máxima: 48 puntos.-

ii) En cualquier otra Administración pública:

-Por cada mes completo: 0,75 puntos.- Calificación máxima: 45 puntos.-

La suma de los puntos otorgados por los dos apartados no podrá superar los 65 puntos.

3) Acreditación de méritos:

a) Mediante certificación expedida por la Administración pública correspondiente, en la que deberá hacerse constar expresamente: El tipo de puesto de trabajo y los cometidos del mismo; El tipo de relación (funcionarial o laboral); El régimen de dedicación completa o parcial; y la duración de la prestación del servicio.

b) De las certificaciones podrán aportarse originales o copias compulsadas; los originales serán devueltos a los aspirantes una vez finalizada la valoración de la fase de concurso.

4) Calificación total máxima de este apartado: 65 puntos.



# AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E  
www.ayuntamientodeguadarrama.es

## **B) Formación especializada. (Máximo 25 puntos).**

1) Por asistencia a cursos, seminarios o jornadas de formación o perfeccionamiento (cursos en adelante), que tengan relación con los cometidos inherentes a la plaza objeto de la convocatoria, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público). - Por una Universidad. - Por Colegios Profesionales, Mutuas, Institutos o Escuelas Oficiales. - Por Institución Sindical, o privada, siempre que la acción formativa cuente con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Se acreditarán mediante la presentación de diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, seminario, congreso o jornada, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Se calificará a razón de la duración se especifique en horas:

- Por cada curso entre 8 y 16 horas de duración (ambos valores incluidos): 1 punto.–
- Por cada curso entre 17 y 40 horas de duración (ambos valores incluidos): 3 puntos.–
- Por cada curso entre 41 y 80 horas de duración (ambos valores incluidos): 6 puntos.–
- Por cada curso entre 81 y 160 horas de duración (ambos valores incluidos): 10 puntos.–
- Por cada curso de más de 160 horas de duración: 15 puntos.–

2) Acreditación de los méritos aportados: Mediante diploma o certificación (diploma en adelante) expedido por la entidad que haya organizado o impartido el curso. Deberá aportarse certificado de la duración del curso el caso de que no se especifique expresamente en el diploma. De los diplomas podrán aportarse originales o copias compulsadas; los originales serán devueltos a los aspirantes una vez finalizada la valoración de la fase de concurso. La calificación total máxima de este apartado: 25 puntos.



# AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E  
www.ayuntamientodeguadarrama.es

## C) Ejercicios aprobados en procesos selectivos para plazas de naturaleza similar. (Máximo 10 puntos)

1) Por haber aprobado ejercicios teóricos o prácticos en pruebas selectivas convocadas por cualquier Administración pública, para la provisión de plazas para las que se requiriese el título habilitante de arquitecto técnico/ Ingeniero técnico Industrial/ Ingeniero Técnico de Obra Pública, y cuya convocatoria haya tenido lugar dentro de un plazo no superior a diez años.

2) Por cada ejercicio aprobado:

a) Teórico: 2 puntos.

b) Práctico: 3 puntos.

3) Acreditación de méritos: Mediante certificación expedida por la Administración pública convocante. Las certificaciones podrán aportarse originales o copias compulsadas; los originales serán devueltos a los aspirantes una vez finalizada la valoración de la fase de concurso. La calificación total máxima de este apartado: 10 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

### SÉPTIMA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentación

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión hará pública el orden de puntuación en la Web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en función del puesto de trabajo al que opten los aspirantes (Arquitecto técnico/Ingeniero Técnico de Obra Pública/Ingeniero Técnico Industrial) a los efectos de que durante 10 días se puedan hacer alegaciones a la Comisión sobre la valoración efectuada. Resueltas las alegaciones o de no haberlas, dicha relación se elevará a la junta de Gobierno, ordenada de mayor a menor y se publicará en la Web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En el plazo de 10 días desde la publicación de la relación de los aspirantes podrán ser propuestos y llamados para su nombramiento/contratación interina en función de que se vayan produciendo las necesidades y vacantes temporales; y aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.





# AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E  
www.ayuntamientodeguadarrama.es

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

## OCTAVO. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Todas las personas que hayan participado superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

## NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E  
www.ayuntamientodeguadarrama.es

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.